



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 30/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 91 Letra: TCP-PR Año: 2016

Ushuaia, 2 de marzo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL MTRO. GASTÓN A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/MARÍA FABIANA RÍOS"*, por el que tramita la investigación especial ordenada por Resolución Plenaria N° 119/2016, del 4 de mayo de 2016.

I. ANTECEDENTES.

El motivo del presente informe surge en razón del requerimiento efectuado al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles contados de recibida la misiva, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 199/17, que en su parte pertinente reza: *"Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 212/2017, Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes y del Informe Legal N° 106/2017, Letra: T.C.P.- C.A. al señor Ministro de Gobierno y Justicia, José Luis ÁLVAREZ y al señor Secretario General de Gobierno, Javier EPOSTO,*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

haciéndoles saber que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, deberán informar a este Tribunal de Cuentas Provincial, las medidas adoptadas en función de lo expuesto en los artículos 2º a 8º de la presente”.

La Nota fue recepcionada el 20 de febrero de 2018, de acuerdo a las constancias que surgen de la copia obrante a fojas 9042 de las presentes actuaciones.

En consecuencia, el 1º de marzo de 2018 se presentó en la sede de este Tribunal, la Nota N° 07/18 Letra: SS.A.G. suscripta por el Subsecretario de Asuntos Gremiales, señor Fernando STARKLOFF, por la que solicitó se otorgue una prórroga por el plazo de diez (10) días hábiles.

II. ANÁLISIS

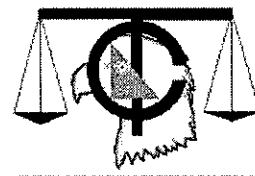
En forma preliminar cabe señalar que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) “*De los requerimientos*”, establece lo siguiente:

“(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que *efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99*".

Por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: "(...) *requerir la remisión de antecedentes e informes*".

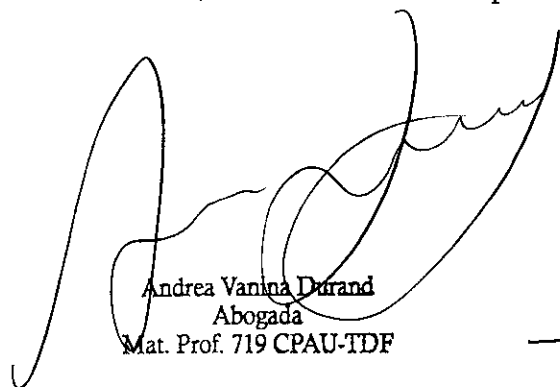
En tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a las suscriptas a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, haciéndole saber que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

III. CONCLUSIÓN

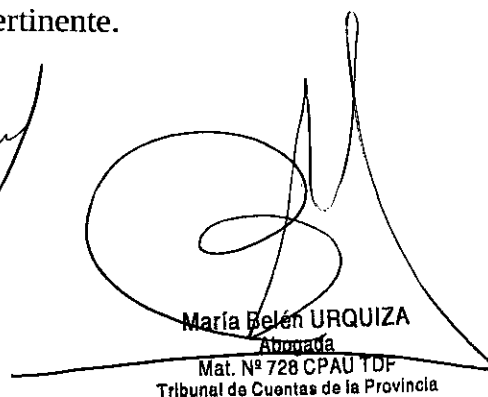
Por lo expuesto, en el marco de lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 363/2015, estimamos que cabe elevar las actuaciones a la Presidencia de este Tribunal, a fin de que previa evaluación emita una Resolución requiriendo al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, la información y documentación *peticionada a través de la Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del*

19 de febrero de 2018, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite, adjuntándose un proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.



Andrea Vanina Durand
Abogada
Mat. Prof. 719 CPAU-TDF



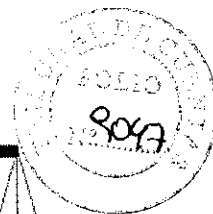
María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 91 Letra: TCP- PR del año: 2016 caratulado "*S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL MTRO. GASTÓN A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/MARÍA FABIANA RÍOS*" y,

CONSIDERANDO:

Que por por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, se realizó un requerimiento al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles contados de recibida la misiva, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 199/17, que en su parte pertinente reza: "*Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 212/2017, Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes y del Informe Legal N° 106/2017, Letra: T.C.P.- C.A. al señor Ministro de Gobierno y Justicia, José Luis ÁLVAREZ y al señor Secretario General de Gobierno, Javier EPOSTO, haciéndoles saber que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, deberán informar a este Tribunal de Cuentas Provincial, las medidas adoptadas en función de lo expuesto en los artículos 2° a 8° de la presente*".

Que la mentada Nota fue recepcionada el 20 de febrero de 2018, de acuerdo a las constancias que surgen de la copia obrante a fojas 9042 de las presentes actuaciones.

/
AA Que en consecuencia, el 1° de marzo de 2018 se presentó en la sede de este Tribunal, la Nota N° 07/18 Letra: SS.A.G. suscripta por el Subsecretario de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Asuntos Gremiales, señor Fernando STARKLOFF, por la que solicitó se otorgue una prórroga por el plazo de diez (10) días hábiles.

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo de Control, emitiéndose el Informe Legal N° 30/2018 Letra: T.C.P. C.A. cuyos términos se comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) *“De los requerimientos”*, establece lo siguiente: *“(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.*

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99”.

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: *“(...) requerir la remisión de antecedentes e informes”.*

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, haciéndole saber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, que remita la documentación e información indicada en la Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ.

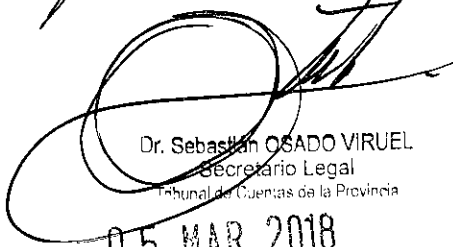
ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a las letradas a cargo de la investigación especial, Dras. Andrea Vanina DURAND y María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° _____/2018

Señor Vocal Contador
En ejercicio de la Presidencia
C.P. Diego Martín Paredes

Comporto el criterio vertido por los
D^{as}. María Belén Viqueza y Andrés Daroca en el
Informe Legal N° 30/2018 Litro 7 CP-CA y elevo
las actuaciones con el proyecto de acto administrativo
y activo luego de emisión se están perfeccionando.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
05 MAR 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 91 Letra: TCP- PR del año: 2016 caratulado *"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL MTRO. GASTÓN A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/MARÍA FABIANA RÍOS"* y,

CONSIDERANDO:

Que por por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, se realizó un requerimiento al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles contados de recibida la misiva, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 199/17, que en su parte pertinente reza: *"Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 212/2017, Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes y del Informe Legal N° 106/2017, Letra: T.C.P.- C.A. al señor Ministro de Gobierno y Justicia, José Luis ÁLVAREZ y al señor Secretario General de Gobierno, Javier EPOSTO, haciéndoles saber que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, deberán informar a este Tribunal de Cuentas Provincial, las medidas adoptadas en función de lo expuesto en los artículos 2° a 8° de la presente"*.

Que la mentada Nota fue recepcionada el 20 de febrero de 2018, de acuerdo a las constancias que surgen de la copia obrante a fojas 9042 de las presentes actuaciones.

Que en consecuencia, el 1° de marzo de 2018 se presentó en la sede de este Tribunal, la Nota N° 07/18 Letra: SS.A.G. suscripta por el Subsecretario de

Asuntos Gremiales, señor Fernando STARKLOFF, por la que solicitó se otorgue una prórroga por el plazo de diez (10) días hábiles.

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo de Control, emitiéndose el Informe Legal N° 30/2018 Letra: T.C.P. C.A. cuyos términos se comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) *“De los requerimientos”*, establece lo siguiente: *“(…) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.*

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99”.

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: *“(…) requerir la remisión de antecedentes e informes”.*

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, haciéndole saber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ, que remita la documentación e información indicada en la Nota N° 284/2018 Letra: TCP. S.L. del 19 de febrero de 2018, en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministro de Gobierno y Justicia, Señor José Luis ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a las letradas a cargo de la investigación especial, Dras. Andrea Vanina DURAND y María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Ar **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° _____/2018**

